



Resolución Directoral

Lima, 29 NOV. 2022

VISTOS,

El Expediente N° UEC20220001421 que contiene el Memorándum N° D000388-2022-OA-CENARES/MINSA de fecha 3 de octubre de 2022; el Informe N° D000071-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 30 de septiembre de 2022; el Memorándum N° D000506-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022; el Informe N° D000300-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de septiembre de 2022; el Memorándum N° 1417-2022-DAD-CENARES/MINSA de fecha 11 de julio de 2022; el Informe D000453-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 28 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una *"manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"*; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que *"El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4"*;

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el *"Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud"*;

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que, entre las funciones de la Dirección General del CENARES se prevé *"Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes"*;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por el brote y propagación de la pandemia del COVID 19, lo que fue ampliado en el tiempo;

Que, el 31 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite la Orden de Compra N° 0000830 para el *"Suministro de oxígeno medicinal líquido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 - para el Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa"* por la suma de S/ 877,500.00 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), en favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**;

Que, con fecha 28 de enero de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N° 110-2022-DAD-CENARES, mediante la cual otorga





Resolución Directoral

Lima, 29 NOV. 2022

conformidad al cumplimiento de la prestación por parte de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, respecto Orden de Compra 0000830-2021, cuyo objeto de contratación es el "Suministro de oxígeno medicinal líquido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 - para el Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa", según la Guía de Remisión y Factura que se detallan en el citado documento, para atender la necesidad del Hospital Emergencia Ate Vitarte, correspondiente a la Factura Electrónica N° F104-00007199, emitida el 12 de enero de 2022 por la suma de S/ 33,106.48;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2022, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** solicita el pago de las facturas emitidas en el año 2021 por el suministro de oxígeno medicinal;

Que, con fecha 1 de agosto de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, emite la Liquidación de Pago N° 4562-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por la Orden de Compra N° 0000830-2021, el monto a pagar a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** asciende a la suma de S/ 19,741.23 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 23/100 soles), sin aplicación de penalidades;

Que, con el Memorandum N° D000506-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota SIAF N° 0000003612 por S/ 19,741.23 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 23/100 soles);

Que, con el Informe N° D000071-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 30 de septiembre de 2022, la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración concluye que se otorga conformidad a la documentación de sustento del expediente administrativo, por el importe de S/ 19,741.23 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 23/100 soles), como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 4562-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000193-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 30 de septiembre de 2022 a la Oficina de Administración para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es trasladado a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorandum N° D000388-2022-OA-CENARES/MINSA de fecha 3 de octubre de 2022;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva



Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, en atención a lo requerido por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, la Unidad de Ejecución Contractual, mediante Informe N° D000300-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA desarrolló cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N° D000071-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración, que concluye que corresponde otorgar conformidad a la documentación de sustento del expediente administrativo;

Que, asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 19,741.23 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 23/100 soles) sin aplicación de penalidades, según lo indicado en la Conformidad N° 100-2022-DAD-CENARES por la suma de S/ 53,296.01 soles; todo lo cual es concordante con la Liquidación de Pago N° 4562-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, en tal sentido, se observa que a la fecha se cuenta con marco presupuestal para realizar el pago requerido, ello conforme a lo indicado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que emitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF Nota N° 0000003612, para posibilitar cumplir con la ya citada obligación de la Entidad;

Que, con el Memorandum N° 1417-2022-DAD-CENARES/MINSA, la Dirección de Almacén y Distribución informó que no se cumplió con la obligación en su oportunidad debido a que el Contratista inició el trámite de pago el 13 de enero de 2022, emitiéndose conformidad el 28 de enero de 2022, hecho que fue comunicado a la Dirección de Adquisiciones en la misma fecha;

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Que, con el Informe D000453-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que en atención a lo requerido por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de **S/ 19,741.23 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 23/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000830-2021 para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 - para el Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, ello al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de





Resolución Directoral

Lima, 29 NOV. 2022

la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 951-2022-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, por el monto total ascendente de **S/ 19,741.23 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 23/100 soles)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0000830-2021 emitida para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 - para el Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa", conforme a la Liquidación de Pago N° 4562-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Ingrid Brigitte Galarreta Osorio
Directora General